 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	RESOLUCION	Código: FO-M3-P1-023
		Versión: 0
		Fecha de aprobación: 27/06/2012

Página 1 de 2

Radicado: S 201500185068

Fecha: 29/04/2015

Tipo:
RESOLUCION
Destino:



Por la cual se concede una Comisión de Servicios a unos Docentes y/o Directivos Docentes, pagados con Recursos del Sistema General de Participación.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 715 de 2001 y ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Departamento de Antioquia frente a los Municipios no certificados en educación, administrar las Instituciones Educativas y el personal Directivo Docente, Docente y Administrativo de estas, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994.

Que en la ordenanza 34 de 2014, se faculta la Secretaría de Educación para administrar los establecimientos Educativos y el personal docente y administrativo de los planteles educativos del Departamento de Antioquia.

Que en el Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 y Artículo 54 del Decreto 1278 de 2002, regula la comisión de servicios para ejercer funciones propias del cargo en otras sedes o lugares diferentes a la sede habitual.

Que la Secretaría de Educación viene desarrollando la Ruta de la Calidad como una estrategia de acompañamiento a las Instituciones Educativas, y a partir de ella, se suma a la ejecución de iniciativas de otras entidades que le apuestan también al mejoramiento de la calidad de la educación.


Que con el liderazgo de las organizaciones Natura, Fundación Empresarios por la Educación, Universidad Eafit, Universidad de Antioquia y la Secretaría de Educación de Itagüí se viene desarrollando el proyecto Comunidades de Aprendizaje, al cual la Secretaría de Educación de Antioquia se vincula y cuya intervención se realiza específicamente en las instituciones educativas rurales Altavista y La Josefina del municipio de San Luis.

Que este proyecto establece la realización periódica de Comités Territoriales de seguimiento y cuyo próximo encuentro se realizará el jueves 30 de abril en Medellín, donde participarán representantes de las entidades aliadas y es de vital importancia contar con la presencia de representantes de las instituciones educativas foco de esta intervención.

Por lo anterior expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios remunerada para los Docentes y Directivos Docentes que participarán en este encuentro y que se relacionan a continuación:

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	RESOLUCION	Código: FO-M3-P1-023
		Versión: 0
		Fecha de aprobación: 27/06/2012

Página 2 de 2

N°	Municipio	Nombre	Cédula	I.E	Comisión	DP	DSP	Transporte
1	San Luis	Emmanuel Herrera Moncada	98488478	IER La Josefina	Abril 29 y 30 de 2015	1	1	Terrestre
2	San Luis	Darnix Mosquera Pestaña	43343913	CER Monteloro	Abril 29 y 30 de 2015	1	1	Terrestre
2	San Luis	Fernandina Arango García	43078479	IER Altavista	Abril 29 y 30 de 2015	1	1	Terrestre

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos correspondientes a transporte terrestre y viáticos serán asumidos por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, siempre que éstos se encuentren debidamente justificados.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia verificará la participación de cada uno de los Directivos y Docentes a través del listado de asistencia al citado encuentro.

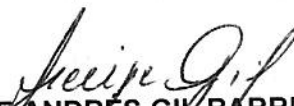
ARTÍCULO CUARTO: El cobro de estos derechos deben de estar justificados, para lo cual deben entregar en la oficina 524, Ana María Cano Moreno, Dirección de Evaluación y Calidad Educativa - Subsecretaría para el Mejoramiento de la Calidad Educativa - Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, formato para el cobro de viáticos debidamente diligenciado y con la firma y sello de la empresa transportadora o los tiquetes (o copia de estos) o constancia de la empresa transportadora con el fin de legalizar el correspondiente pago, a más tardar cinco (5) días después de finalizada la comisión.


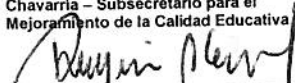
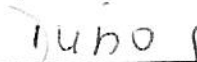

ARTÍCULO QUINTO: A fin de que no haya desescolarización en el establecimiento educativo, los servidores docentes objeto de la comisión, deberán concertar con el jefe inmediato la entrega de talleres o actividades que permitan el normal desarrollo de la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden Recursos en la Vía Gubernativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento Humano de la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó: Sandra Liliana Posada Muñoz – Directora de Evaluación y Calidad Educativa 	Aprobó: Duqueiro Antonio Espinal Chavarría – Subsecretario para el Mejoramiento de la Calidad Educativa 	V°B: Diana Botero Martínez – Directora Jurídica 	V°B: Adriana Lucia Toro Ramírez – Subsecretaria Administrativa 
--	--	---	---

GJARAMILLOAT